



**ROBERTO GONZALEZ**  
**P R E S E N T E:**

En atención a la solicitud de información con número de folio 240468124000027, en la que peticona: "...Informar cuantos cursos de certificación se brindaron a través de sus IES con las que tengan convenio para la certificación de Directores de Organismos Operadores de Agua Potable en el año 2018, 2019 y 2020. Informar cuales institutos estaban en posibilidades de certificar a un Director de un Organismo de Agua Potable para poder dar cumplimiento a lo que señala el Artículo 8 Fracción XLII de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí en los años 2018, 2019 y 2020. Informar la retícula que debe de contener la Certificación para el puesto anteriormente mencionado y que exige en su Artículo 8 Fracción XLII de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí..." se le comunica lo siguiente:

✓ **Atendiendo a los diversos puntos de su solicitud se responde lo siguiente:**

Con base en la reforma que adiciona al Título Quinto del capítulo XIV "De la Capacitación y Profesionalización del Cabildo y Servidores Públicos Municipales de Confianza", y el artículo 107 BIS, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dando cumplimiento al Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales, emitido el 28 de Mayo de 2015 en el que señala que a partir del año 2016 la obligatoriedad de la certificación es aplicable para todos los servidores públicos que desempeñen cargos de confianza en los Ayuntamientos.

Que con el objeto de hacer más profesionales y abiertos a la rendición de cuentas; y dotar a los servidores públicos municipales que integran el Cabildo, así como a los que cumplen funciones específicas de dirección, fiscalización y control interno de nuevos conocimientos, desarrollar sus capacidades y permitir la especialización de los municipios del Estado es de vital importancia dentro de las organizaciones municipales, que asistan y aprueben cursos de inducción, talleres de capacitación y profesionalización tendientes a la certificación, a fin de que cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con las funciones que desempeñan, bajo criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y legalidad.

No omito mencionar que el Capítulo Primero del Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales menciona en el Artículo 2º

**I.ASPIRANTE: Ciudadano o servidor público municipal aspirante a una certificación.** (Por lo que no puede negarse el derecho a tomar la Certificación a cualquier persona que esté interesada en tomarla.)

También se aclara que el Capítulo Séptimo refiere el índice de materias que se certificarán:





- I. Administración Pública
  - II. Derecho Municipal
  - III. Ética y Responsabilidad en el Servidor Público y,
  - IV. Las materias específicas que aporten los conocimientos básicos para el desempeño de cada función en la **administración pública municipal**.
- Así mismo le refiero la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en Edición Extraordinaria: "Padrón de Funcionarios Públicos Municipales Certificados correspondientes al año 2018", 2019 Y 2020, podrá encontrar los funcionarios que fueron certificados en su momento.*

No existiendo otro punto a tratar por el momento, quedo a sus ordenas reiterándole la disposición de esta dependencia, que se encuentra dentro de las instalaciones del Parque Tangamanga II, para hacer efectivo el ejercicio de derecho a la información de carácter público, también ponemos a su disposición para cualquier otra consulta o aclaración futura correo electrónico del área de Unidad de Transparencia, el cual es: [transparencia@cefimslp.gob.mx](mailto:transparencia@cefimslp.gob.mx) y lo el número de teléfono 4448147804 ext. 107.

**Lic. Perla Del Rocío Bautista Cano**  
**Encargada de la Unidad de Transparencia de la CEFIM**

Notas:

- 1) Respuesta validada por el Subdirector de Profesionalización del Servicio Público Municipal de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios.

